



Texto Informativo No. 1

Por: Elvio Gutiérrez Santana

Mayo 2007

Fraude Carrusel en la Unión Europea: Acuerdos EPA y la Unión Aduanera

Conceptualización. El *fraude carrusel* es el término utilizado para describir ciertos tipos de fraudes de impuestos indirectos, y es tipificado por múltiples transacciones a través de la cooperación entre comerciantes de diferentes jurisdicciones. El fraude envuelve al suplidor de bienes exentos del impuesto al valor agregado (IVA), por razones de exportación y contrapartes de otras jurisdicciones (por lo menos dos), en el cual, el efecto del fraude en el suministro del bien regresa al primer suplidor con el impuesto IVA incluido en su precio por la falla de la contraparte al contabilizar el IVA recibido y vendido a una tercera parte con el impuesto.

Este proceso, genera un crédito fiscal a quien paga el IVA del bien (tercera parte) que debería estar exento, reclamando al suplidor inicial del bien. El suplidor inicial vuelve a reanudar el ciclo del fraude con el crédito fiscal recibido de la tercera parte. Otra modalidad es cuando el bien exento destinado a la exportación, es vendido en el mercado interno sin pagar el impuesto al valor agregado.

El fraude puede combinar efectos de *“operador carrusel”* (cuando el comerciante desaparece sin pagar el IVA incluido a los precios del bien) o *“desviación de la exportación del bien exento de impuesto”* (cuando el bien exento destinado a la exportación es vendido en el mercado interno sin pagar el IVA).

El modelo del fraude funciona del modo siguiente: una empresa llamada "sociedad instrumental" (*“conduit company”*) (A) efectúa un suministro intracomunitario de bienes exentos a un "operador carrusel" (*“missing trader”*) (B) en otro Estado miembro. Este operador (B) adquiere bienes sin pagar el IVA y posteriormente realiza un suministro nacional a un tercer operador (C) llamado "agente"

(*“broker”*). El operador carrusel carga el IVA en sus ventas al "agente", pero no lo paga al fisco y desaparece. El "agente" (C) reclama una devolución del IVA sobre sus compras a B. Por tanto, la pérdida financiera de la administración tributaria es igual al IVA pagado por C a B. Luego, la empresa C puede declarar un suministro intracomunitario exento a la empresa (A) y, a su vez, (A) puede efectuar un suministro intracomunitario exento a (B) y se reanuda el ciclo de fraude, lo que explica el término "fraude carrusel".

Para distorsionar las investigaciones en materia de IVA, los bienes serán a menudo suministrados por (B) a (C) a través de "sociedades intermediarias" (*“buffers”*). Puede suceder que la "sociedad intermediaria" no tenga conocimiento del fraude, pero en la mayoría de casos sabe que participa en un tipo de transacción irregular, por la naturaleza inusual de la transacción comercial.

Una serie de compañías están siendo insertadas frecuentemente en la cadena de valor, para hacer más difícil la detección del fraude. Prácticas similares se producen en el pago de los impuestos de aduanas.

Fraude Carrusel en la Unión Europea. La magnitud del fraude de carrusel, según diferentes fuentes y estimaciones de la Unión Europea, oscila entre el 2.0% y 2.5% del PIB de la Unión, es decir, entre 200 ó 250 mil millones de euros anuales. Los dos países con mayor fraude de carrusel son: Alemania (17 mil millones de euros pero incluyen evasión del IVA por otras causas) e Inglaterra (entre 1.5 y 3 mil millones euros). Aunque existen estimaciones más conservadoras de la Comisión Europea que estiman un monto entre 50 mil millones y 60 mil millones de euros anuales.

En la Unión Europea se buscan estrategias para combatir este fraude, dentro de estas estrategias se encuentran:

* Corregido por Edgar Morales Pérez

- Reforzar la cooperación entre los Estados miembros y terceros países, con informes periódicos sobre el desenvolvimiento del IVA.
- Introducir medidas innovadoras, utilizando los progresos de la tecnología de información y su intercambio.
- Reexaminar las obligaciones de declaración.

Dentro de estas estrategias las medidas tomadas son:

- Luchar contra las tramas organizadas de defraudación del IVA (fraude carrusel), creando nuevos supuestos de responsabilidad subsidiaria para quien adquiera mercancías procedentes de empresas involucradas en dichas tramas.
- En el caso de grupo de sociedades, se regula la posibilidad de consolidar las cuotas del IVA, compensando la devolución y el ingreso entre dichas sociedades.
- Operaciones Vinculadas y Precios de Transferencia: la valoración de operaciones entre entidades vinculadas a precios de mercado pasa a ser una obligación del contribuyente, con la posibilidad de imponer sanciones por parte de la administración.
- Calificación de infracción muy graves la comunicación de datos falsos o falseados en las solicitudes de NIF provisionales o definitivos.
- Aumento de la regulación sobre los paraísos fiscales y otros países sin tributación.
- Supresión del trámite de audiencia previo a la remisión de expedientes a la vía judicial.
- Respecto a la lucha contra el fraude en el sector inmobiliario, se han establecido modificaciones en la Ley Hipotecaria, Ley del Notariado y Ley del Catastro, con el objetivo de controlar dichas operaciones, aumentando la obligación de información en los contratos y escrituras relativas a bienes inmuebles. Entre estos cambios podemos destacar: la obligación de incorporar la referencia catastral a los contratos de suministros y arrendamientos, la clara determinación de los precios y medios de

pago y la posibilidad de imponer el cierre de registro de los inmuebles.

- La reforma de la Ley de Mercado de Valores, en lo referente a la sujeción a Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de determinadas operaciones sobre valores de sociedades inmobiliarias.

Los Acuerdos EPA: CARIFORO y Centroamérica (La Unión Aduanera). Dentro del proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés), la Unión Europea ha solicitado en las negociaciones que se permita la libre movilidad de mercancías en tránsito entre los Estados miembros y que se tomen acciones para evitar la doble tributación. Estas son las condiciones en las que el fraude de carrusel se efectúa, por tanto, los países signatarios del acuerdo deben propiciar la cooperación y el intercambio constante de información, entre otros mecanismos que permitan combatir este tipo de fraudes.

Asimismo, los países miembros del CARIFORO (los 13 países del CARICOM más Haití y República Dominicana) y los países de Centroamérica han sido cautelosos con respecto al establecimiento de una Unión Aduanera con la entrada en vigencia del EPA, debido a que esta puede conllevar a una reducción desproporcionada de los ingresos tributarios y aduanales. La aplicación de dicha unión se debe realizar considerando los puntos siguientes:

- La Unión Aduanera debe implementarse gradualmente, con el objetivo de facilitar el comercio intraregional.
- Se deben mantener controles fronterizos intraregionales que aseguren el pago de impuestos, bajo la modalidad de Centros Fronterizos de Facilitación Aduanera.
- Se deben analizar alternativas de mecanismos para recaudación.
- Los ingresos tributarios y aduaneros deben seguir perteneciendo al país de destino de las mercancías.
- Establecer los mecanismos de administración de la unión aduanera.
- Solicitar cooperación técnica y financiera para la aplicación eficiente de la unión aduanera.